



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Asunción, 30 de diciembre de 2022

**VISTO:** El artículo 8 de la Ley N° 1635/2000 que establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República, y que el artículo 4° inciso e) del mismo cuerpo legal consagra entre las funciones del Ministerio velar por el respeto y protección de los intereses del país y los de sus nacionales en el exterior.

Que asimismo el artículo 6° de la Ley N° 1635/2000 dispone que solo a la Cancillería compete pronunciarse sobre temas de política internacional de la República del Paraguay.

La Ley 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".

Que, por Resolución N° 236 del 5 de marzo de 2012 y su modificatoria N° 894 del 25 de julio de 2012, se crea la Unidad de Comunicación Interna, dependiente de la Secretaría General.

Que, por Resolución N° 568 del 30 de junio de 2016, se aprueba el Manual Estratégico de Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, por Resolución N° 1030 del 22 de octubre de 2019, se adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015).

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno en el Ministerio de Relaciones Exteriores, refiere en el Componente de Control de la Implementación – 3. Gestión de la información – 3.1 Sistema de Información, que las Instituciones deben determinar las fuentes de información internas y externas, y procurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna.

Que, el portal electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores es un importante instrumento de comunicación institucional con la ciudadanía y la comunidad internacional, a través del cual se difunde información oficial sobre la política exterior de la República del Paraguay.

Que, al constituirse en una herramienta de comunicación oficial, resulta conveniente establecer criterios unificados para una adecuada administración del sitio web, especialmente en lo relativo al procesamiento de la información, monitoreo y carga de los datos en él contenidos.

La necesidad de determinar las dependencias responsables de la administración de la mencionada página web, a fin de garantizar su manejo adecuado.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**R E S U E L V E:**

- Art. 1°** Disponer que la Unidad de Comunicación Interna, dependiente de la Secretaría General, se responsabilice del procesamiento y la actualización permanente de los datos e informaciones contenidos en el portal electrónico oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 2°** Disponer que la Unidad de Comunicación Interna elabore un procedimiento para la carga y actualización de los datos e informaciones contenidos en el portal electrónico oficial del Ministerio.
- Art. 3°** Establecer que la Unidad de Comunicación Interna coordine la edición y actualización de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores con las siguientes dependencias, sin perjuicio de otras cuya inclusión corresponda en razón del área de su competencia:
- Dirección de Informática;
  - Dirección General de Gabinete;
  - Dirección General de Protocolo;
  - Dirección General de la Academia Diplomática y Consular;
  - Dirección General de Asuntos Consulares;
  - Secretaría General;
  - Unidad de Anticorrupción;
  - Unidad de Coordinación del MECIP;
  - Servicio de Información y Prensa (SIP).
- Art. 4°** Disponer que la Unidad de Comunicación Interna eleve a inicio de cada ejercicio fiscal una nómina de puntos focales de cada una de las dependencias individualizadas en el artículo precedente, para su aprobación por resolución de la máxima autoridad institucional.
- Art. 5°** Autorizar a la Unidad de Comunicación Interna, para el cumplimiento de la presente resolución y del procedimiento previsto en el artículo 4° anterior, a solicitar la colaboración de otras dependencias no contempladas en el artículo 3°.
- Art. 6°** Disponer que serán competencia de la Dirección de Informática y del Servicio de Información y Prensa, en coordinación con la Unidad de Comunicación Interna, el diseño, el formato y los aspectos técnicos para el correcto funcionamiento del portal electrónico oficial.
- Art. 7°** Establecer como un deber inherente a todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores reportar a la Unidad de Comunicación Interna, cualquier error, imprecisión u otro defecto constatado en la información difundida a través del portal electrónico del Ministerio, a los efectos de su inmediata corrección.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1255.-*


**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA PÁGINA WEB DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

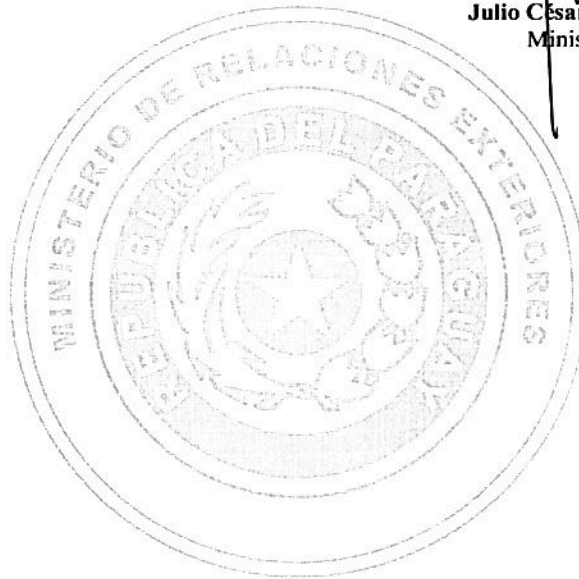
-3-

**Art. 8°** Determinar que el procedimiento previsto en los artículos anteriores no será aplicable a la Sección de Noticias, Boletines de Prensa y Redes Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya administración y responsabilidad recae exclusivamente en el Servicio de Información y Prensa.

**Art. 9°** Dejar sin efecto la Resolución N° 1067 del 5 de setiembre de 2012.

**Art. 10°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Julio César Arriola**  
Ministro



N° \_\_\_\_\_